



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos de ley, el despacho admite la acción de tutela implorada por la sociedad CONBSTRUCCIONES ARIAS ORAMAS S.A.S., representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA ORAMAS ROJAS en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META.

Por considerar que con el fallo que se profiera se pueden ver afectados derechos de terceros, se dispone la vinculación al presente trámite de la INSPECCION DE POLICIA DE RESTREPO META, HECTOR RAUL FRANCO ROA, FREDY ALBERTO HERNANDEZ HERRERA, JUAN FRANCISCO DIAZ y/o JUAN PABLO DIAZ RINCON, JORGE IVAN ARIAS MURILLO y el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO META.

En consecuencia, se dispone:

Notificar a la accionada y vinculados, personalmente o a través de sus representantes legales, el contenido del presente auto, para que dentro del término de un (1) día, siguiente a la notificación de este auto, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito de tutela, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho a la defensa.

Adviértase a las accionadas que de no contestar dentro de los términos concedidos, el Juzgado tendrá por ciertos los hechos relatados por el accionante y entrará a decidir de fondo lo que corresponda.

Ténganse como pruebas de la parte actora, las aportadas con el escrito de tutela.

Por Secretaría notifíquese esta decisión, en la forma más expedita y eficaz a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Ignacio Pinto Pedraza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46358b8cfb9b38f3b229b50aab5f17cc0d99453386c4cef571f92f7e5e5fcfc7**

Documento generado en 27/07/2022 11:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>